

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE: REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA DEL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA Y GUADALQUIVIR. (FINANCIADO CON FONDOS FEDER DEL PROGRAMA 2021-2027)

INDICE

1.- OBJETO DEL PLIEGO.....	2
2.- CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
2.1.- NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD.....	2
2.2.- NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.....	3
3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.....	4
3.1.- LOTES Y PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS OBRAS.....	4
3.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.....	5
3.3.- CONDICIONANTES TÉCNICOS Y FUNCIONALES DE LA INTERVENCIÓN.....	6
3.4.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.....	7
3.5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.....	11
4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN.....	18
5.- CONDICIONES PARTICULARES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE FONDOS EUROPEOS.....	19

El presente documento tiene por objeto definir las prescripciones técnicas a que han de sujetarse la ejecución y redacción posterior de los Proyectos Básicos y de Ejecución, Coordinaciones en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración de los Proyectos, Direcciones de Obra, Direcciones de Ejecución de Obra y Coordinaciones en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, así como aquella documentación complementaria que fuese necesaria para la realización de las actuaciones citadas y que sirvan de base para la licitación de las obras de referencia, especificadas en el apartado 3. Prescripciones Técnicas.

Los trabajos objetos del contrato se adecuarán a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al presente Pliego, así como a las normas que sean de aplicación y a las instrucciones que, en su caso, facilite el Órgano de Contratación, por si, o a través del Servicio al que esté adscrita la obra. Todo ello dentro de marco de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, B.O.E. N° 272 de 9 de noviembre), en adelante LCSP.

Quedan expresamente incluidos:

Redacción de los Proyectos Básicos y de Ejecución.

Redacción de Proyectos de instalaciones de todas aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico según la legislación vigente, o que, por su complejidad precisen proyecto aparte del general del edificio.

Las asistencias técnicas respecto de cualquier trámite exigible por la administración de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, u otros organismos oficiales necesario para la construcción, legalización y puesta en marcha, así como el seguimiento en la tramitación de la contratación de servicios.

Redacción de los Estudios de Seguridad y Salud o Estudios Básicos de Seguridad y Salud según corresponda a cada actuación.

Dirección Facultativa de las obras.

La redacción de cualesquiera otros documentos técnicos que sean precisos para la recepción de las obras y justificación exigible, así como el Certificado de Eficiencia Energética del edificio reformado.

2.- CONSIDERACIONES GENERALES

2.1.- NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD.

Los proyectos y demás documentación necesaria, contratados por el Servicio Andaluz de Salud habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. Ley de Contratos del Sector Público, sobre contenido de los proyectos como documento básico para el contrato de ejecución de obras que ha de contemplar, definir y presupuestar debidamente las unidades de obra y circunstancias que sean previsibles que se presenten en la ejecución de las mismas para que puedan destinarse al uso establecido por la Administración Contratante.
2. Normas urbanísticas y ordenanzas municipales que sean de aplicación.
3. Guía de Diseño de Centros de Atención Primaria, de 2023.
4. Normas del Sector de Supervisión y Normalización del S.A.S para la redacción y presentación de proyectos y documentación técnica de obras promovidas por el S.A.S, cuando corresponda.
5. El presupuesto máximo programado por la Administración para la actuación.
6. Las instrucciones recibidas a través del Coordinador del trabajo.
7. El Real Decreto 1627/97 de 24 de octubre por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción y sus modificaciones.
8. Aquella otra normativa de las que a continuación se relacionan que, por las circunstancias específicas del proyecto, le sean de aplicación:
9. Normativa Básica de obligado cumplimiento para las obras de edificación y urbanización.
10. Normas específicas de las compañías suministradoras sobre instalaciones y acometidas.
11. Legislación específica sobre la materia concreta objeto del proyecto.
12. Cuantas otras normas y disposiciones se deriven de la legislación general a las que se somete el funcionamiento de las Administraciones Públicas, y en especial en lo relativo a la presentación de la

documentación e informes que se deriven de la aplicación de la Ley 7/94 sobre Protección ambiental.

13. Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación.
14. Código Técnico de la Edificación (Real Decreto 314/2006 de 17 de marzo por el que aprueba el Código Técnico de la Edificación, BOE N ° 74 de 28/03/2006) y sus modificaciones.
15. Real Decreto 486/1997, de 14 de abril por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad en los lugares de trabajo (BOE nº 97 de 23 de abril de 1997).
16. Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

2.2.- NORMATIVA A LA QUE HA DE SUJETARSE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA.

Las direcciones de obra encargadas por el Servicio Andaluz de Salud habrán de sujetarse a la siguiente normativa:

1. La establecida en el apartado anterior para la redacción de proyectos en lo que a dirección de obras se refiera.
2. Con carácter específico se ajustará exactamente al proyecto aprobado y en especial al presupuesto de adjudicación de la obra.
3. Normas para el Seguimiento de Obras Promovidas por el Servicio Andaluz de Salud.
4. Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

3.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

3.1.- LOTES Y PRESUPUESTO ESTIMADO DE LAS OBRAS.

A continuación se especifican los 2 lotes que incluyen a los 15 centros de atención primaria agrupados según el Distrito Sanitario al que pertenece el Centro donde se acometerán las obras de fomento de eficiencia energética. Dicha división en lotes se lleva a cabo por razones de garantía de concurrencia a todas las actuaciones, uniformidad de redacción, eficiencia y simultaneidad de trabajos de proyectos y direcciones de obra y ajuste presupuestario entre las actuaciones a desarrollar dentro de cada lote.

Lote 1. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 6 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA:

1. CENTRO DE SALUD FUENSANTA. C/ Nuñez de Balboa s/n 14010 Córdoba (Córdoba)
2. CENTRO DE SALUD PONIENTE. C/ Rafael Márquez Mazzantinni s/n 14005 Córdoba (Córdoba)
3. CENTRO DE SALUD SANTA ROSA. Avda. Cruz de Juárez s/n 14006 Córdoba (Córdoba)
4. CENTRO DE SALUD AEROPUERTO. Avda. Aeropuerto esq. C/ Naranjal de Almagro 14004 Córdoba (Córdoba)
5. CENTRO DE SALUD GUADALQUIVIR. C/ Joaquín da Silva s/n 14013 Córdoba (Córdoba)
6. CENTRO DE SALUD LEVANTE NORTE. Avda. Carlos III s/n 14014 Córdoba (Córdoba)

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DE OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN
Página 3 de 18

ESTOS 6 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA: 1.904.267,75 €

Lote 2. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 9 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR:

7. CONSULTORIO ALMODÓVAR DEL RÍO. C/ Pintor Velázquez, s/n 14720 Almodóvar del Río (Córdoba)
8. CENTRO DE SALUD FUENTE PALMERA. C/ Segovia y Merceditas, s/n 14120 Fuente Palmera (Córdoba)
9. CENTRO DE SALUD LA CARLOTA. Avda. de la Paz, s/n 14100 La Carlota (Córdoba)
10. CENTRO DE SALUD PALMA DEL RÍO. Avda. Félix Rodríguez de la Fuente, s/n 14700 Palma del Río (Córdoba)
11. CONSULTORIO VILLA DEL RÍO. C/ Ribera San Isidro Labrador, 12 14640 Villa del Río (Córdoba)
12. CENTRO DE SALUD POSADAS. C/ Gaitán, 1 14730 Posadas (Córdoba)
13. CONSULTORIO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. C/ Nuevas Poblaciones, s/n 14150 San Sebastián de los Ballesteros (Córdoba)
14. CONSULTORIO VILLAHARTA. Avda. de Andalucía, 4 14210 Villaharta (Córdoba)
15. CENTRO DE SALUD VILLAVICIOSA. C/ Tomás Carretero, s/n 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO DE OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ESTOS 9 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR: 1.243.785,62 €

3.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Dentro del Programa FEDER Andalucía 2021-2027, los proyectos objetos del presente pliego se encuadran dentro del 2.1 Objetivo Específico - Fomento eficiencia energética y reducción emisiones CO2, y el ámbito de intervención (045), y cumplirán con los siguientes requisitos definidos en el Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y que se detallan a continuación:

El objetivo de las medidas tiene que lograr por término medio:

- a) una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, entendiéndose como "grado de profundidad intermedia" aquél cuyo ahorro de energía primaria se encuentra entre el 30 y el 60 %.
ó
- b) una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones previas.

Las acciones que se emprendan en este Objetivo Específico han tenido que contar con auditorías energéticas previas con visto bueno por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, las cuales se aportan como Anexos a este pliego.

De conformidad con lo indicado en los requisitos del marco, las inversiones se dedicarán, entre otras posibles actuaciones, a mejorar los sistemas de agua caliente sanitaria, calefacción y/o sistema de refrigeración y mejora de la envolvente para reducir la demanda de climatización, la iluminación, así como mejora de la eficiencia energética de otras instalaciones públicas. Se incluirán actuaciones para la sustitución de equipos que consuman combustibles fósiles por otros alimentados por fuentes renovables. Por tanto, no se incluirán actuaciones que supongan la instalación de equipos que consuman gas natural u otros combustibles fósiles.

Así pues la definición de la actuación y obra requerido en cada Centro serán todas las contempladas en cada una de las auditorías energéticas citadas y que se resumen a continuación:

Lote 1. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 6 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA:

1. CENTRO DE SALUD FUENSANTA: Sustitución de luminarias por otras de tecnología LED, sustitución de ventanas y mejora de climatización.
2. CENTRO DE SALUD PONIENTE: Sustitución de luminarias por otras de tecnología LED, sustitución de ventanas, mejora aislamiento fachadas y cubierta y mejora de climatización.
3. CENTRO DE SALUD SANTA ROSA: Sustitución de luminarias, sustitución de equipos autónomos y sustitución de enfriadora.
4. CENTRO DE SALUD AEROPUERTO: Sustitución de luminarias por otras de tecnología LED, sustitución de dos bombas de calor y mejora de aislamiento de fachadas.
5. CENTRO DE SALUD GUADALQUIVIR: Sustitución de luminarias por otras de tecnología LED, sustitución de los equipos de climatización, sustitución de ventanas y mejora de aislamiento de fachadas.
6. CENTRO DE SALUD LEVANTE NORTE: Sustitución de luminarias por otras de tecnología LED, sustitución de ventanas y mejora de climatización.

Lote 2. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 9 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR:

7. CONSULTORIO ALMODÓVAR DEL RÍO. Sustitución de luminarias, sustitución de ventanas y mejora de aislamiento de fachadas y cubierta.
8. CENTRO DE SALUD FUENTE PALMERA. Sustitución de luminarias, sustitución de autónomos, sustitución de ventanas y mejora de aislamiento de envolvente.
9. CENTRO DE SALUD LA CARLOTA. Sustitución de luminarias por otras de tecnología LED, sustitución de ventanas y mejora de climatización.
10. CENTRO DE SALUD PALMA DEL RÍO. Sustitución de luminarias por otras de tecnología LED, sustitución de ventanas, mejora de aislamiento de fachadas y cubierta, sustitución de equipos autónomos y sustitución de enfriadora.
11. CONSULTORIO VILLA DEL RÍO. Sustitución de luminarias y mejora de climatización.
12. CENTRO DE SALUD POSADAS. Sustitución de luminarias por otras de tecnología LED, sustitución de ventanas, mejora de aislamiento de fachadas y cubierta y mejora de climatización.

-
13. CONSULTORIO SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS. Sustitución de luminarias por otras de tecnología LED, sustitución de ventanas, mejora de aislamiento de fachadas y cubierta y mejora de climatización.
14. CONSULTORIO VILLAHARTA. Sustitución de luminarias, sustitución de ventanas y mejora de envolvente opaca.
15. CENTRO DE SALUD VILLAVICIOSA. C/ Tomás Carretero, s/n 14300 Villaviciosa de Córdoba (Córdoba)

3.3.- CONDICIONANTES TÉCNICOS Y FUNCIONALES DE LA INTERVENCIÓN.

El condicionante principal a tener en cuenta en todas las actuaciones que los edificios a los que afectan deben seguir su funcionamiento normal, debiendo plantear cada proyecto soluciones concretas de ejecución, posible faseado de obra, concreción de zonas de acopios y recorridos de personal de obra, cuestiones concretas de coordinación de seguridad y salud con aprobación previa del Servicio de Prevención de Seguridad y Salud que corresponda a cada Centro, teniendo en cuenta también soluciones para mitigar las molestias por ruido, generación de polvo y de residuos y de cualquier otra cuestión que pueda afectar a la actividad asistencial.

Puesto que normalmente la adaptación que se proyecte en cada caso no afectará a todas las plantas, ya sea de manera ocasional o permanente, se garantizará la independencia de las zonas no intervenidas para evitar el acceso equivocado de los usuarios, debiéndose quedar accesibles sólo para el personal autorizado del centro y/o mantenimiento, adoptándose las medidas para que ello sea efectivo.

Se consideran incluidas en el contrato las actuaciones que sea necesario llevar a cabo para un mejor conocimiento del edificio y sus instalaciones debiéndose recoger mediante una memoria explicativa, justificativa y valorada de los ensayos e informes necesarios para tener un conocimiento exhaustivo del edificio de manera que sirva de base para tomar las decisiones posteriores para la redacción del proyecto básico y de ejecución, encontrándose el importe repercutido por ellas incluido dentro del importe de adjudicación correspondiente.

3.4.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

3.4.1. Contenido

El contenido del correspondiente Proyecto Básico y de Ejecución será el que determine la legislación vigente, de obligado cumplimiento, y que sea apto tanto para legalizar las instalaciones ante los organismos oficiales y compañía eléctrica como para ejecutar las obras. Se deberá seguir las normas generales para la redacción del proyecto de acuerdo a lo recogido en este pliego de prescripciones técnicas (PPT) y según las Normas redacción y presentación de proyectos y documentación técnica de obras vigente redactado por El sector de Supervisión y Normalización del Servicio de Proyectos y Obras de la Consejería de Salud y Consumo del Servicio Andaluz de Salud.

Particularmente, el Proyecto deberá contar al menos con los siguientes documentos:

- Memoria Descriptiva, y justificativa, donde se detallen convenientemente todos los elementos de la obra, la solución definitivamente adoptada y el resto de opciones analizadas, los condicionantes técnicos y arquitectónicos de cada edificio y la planificación detallada. Se deberá justificar en la misma que cada proyecto recoge todas y cada una de las medidas propuestas por la Auditoría Energética que sirve de base a cada proyecto.
- Memoria Constructiva, de las soluciones adoptadas.

- Cumplimiento de Reglamentos y Disposiciones: Justificación del cumplimiento de reglamentos obligatorios, y justificación del cumplimiento de los requisitos básicos relativos a la funcionalidad de acuerdo con lo establecido en su normativa específica vigente en cada momento.
- Anejos a la Memoria. El proyecto contendrá tantos anejos como sean necesarios para la definición y justificación de las obras, en cada caso y según sea aplicable, tales como:
 - o Estudio Geotécnico
 - o Documentación Urbanística
 - o Listado de Normativa de Obligado Cumplimiento
 - o Informe sobre Estado de la Edificación e Instalaciones
 - o Programa de Trabajo
 - o Plan de Control de Calidad
 - o Estudio de Gestión de Residuos
 - o Cumplimiento del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
 - o Anejos de Cálculo (estructuras e instalaciones que correspondan en cada caso)
- Mediciones y presupuesto, con indicación de precios unitarios de materiales y mano de obra, precios descompuestos, mediciones, presupuestos y hoja resumen. Se entregará en formato BC3 copia de las mediciones para que los licitadores puedan ofertar a la ejecución de las obras. Como referencia y base de confección se usará la última edición disponible de la Base de Costes de la Construcción (BCCA). No se permitirán las partidas alzadas, ni unidades complejas que admitan su descomposición en otras menores, salvo casos muy especiales expresamente justificados y de mínima incidencia económica. No se incluirán en ningún caso marcas comerciales, ni se podrá favorecer a ciertos productos comerciales en detrimento de otros. La referencia a productos se realizará, con carácter excepcional, en el caso de que no sea posible hacer una descripción lo suficientemente precisa e inteligible del objeto del contrato conforme al artº 126.6 LCSP y siempre acompañado de la palabra “o equivalente”. Para la estimación de precios unitarios se atenderá a los precios contenidos en la BCCA salvo inexistencia de los mismos en los que se recurrirá a la Base de Precios de la Central Provincial de Compras de Córdoba en edición actualizada o, si no viniese recogida en la misma, en otra base de precios actualizada y de prestigio reconocido y justificable.
- Planos, entre los que deberán incluirse: situación, emplazamiento, estado actual y reformado, conexionado de nuevas instalaciones y esquemas unifilares y de principio.
- Pliego de cláusulas administrativas y pliego de condiciones técnicas particulares.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud según Real Decreto 1627/1997 y modelos internos del SAS en materia de seguridad y salud requeridos por los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales que correspondan.

Condiciones previas.

Los trabajos se realizarán en el lugar de trabajo del adjudicatario, sin perjuicio de que, para asegurar su adecuada elaboración, esté obligado a asistir a cuantas reuniones y entrevistas fuesen necesarias, a

juicio del responsable que designe el Órgano de Contratación, para la correcta realización y entendimiento del contrato encomendado, corriendo por cuenta de dicho adjudicatario cuantos desplazamientos precisará realizar al efecto.

El adjudicatario tendrá acceso a todos los edificios para realizar las pruebas y ensayos que se contengan en la propuesta, para lo cual lo comunicará a la propiedad en forma y con la antelación suficiente.

Al licitar a cada lote, el adjudicatario se compromete a la realización de los proyectos de la totalidad de los centros que componen dicho lote, pudiendo subcontratar la realización de los mismos a terceros, comprometiéndose además a realizar también las direcciones de obra y direcciones de ejecución de obra.

Precio

El presupuesto para esta fase del contrato de Servicios se ha estimado en el 54% de honorarios totales de cada lote, IVA incluido, correspondiendo a la fase de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto según se indica a continuación:

LOTE 1. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 6 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS 6 CENTROS DEFINIDOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA: 51.415,23 €

LOTE 2. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 9 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS 9 CENTROS DEFINIDOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR: 33.582,22 €

Plazo

El plazo total para la realización de esta parte del contrato de será de 3 **meses**, para la elaboración del Proyecto Básico y de Ejecución, así como para la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto, contados a partir del mes siguiente de la firma del contrato.

El adjudicatario está obligado a presentar, si así se solicita por la Administración, dentro de los plazos establecidos y durante la fase de supervisión cuando ésta sea obligatoria (y por cada nota de observaciones) dos ejemplares en formato digital del Proyecto Básico y de Ejecución, así como del Estudio de Seguridad y Salud, de acuerdo con el Cuadro Resumen del P.C.A.P., o de la agrupación de fases que determine el Coordinador de los trabajos, designado por el órgano contratante, para su supervisión y una vez que la Unidad Técnica de Supervisión de Proyectos del S.A.S. emita informe favorable, deberá presentar los ejemplares adicionales del Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud que se soliciten, hasta un máximo de tres (3) ejemplares en formato papel.

Cada uno de los ejemplares del proyecto en soporte digital deberá contener todos los documentos que integran el proyecto en dos formatos: un formato cerrado y no editable que resulte fácilmente imprimible sobre papel (.pdf), y el otro en formato editable de los distintos apartados que componen el proyecto. En

cuanto a los formatos editables, los planos deberán incluirse en formato de Auto Cad 2007, y el documento de mediciones y presupuesto en formato, **bc3**, editable mediante los programas informáticos empleados más comúnmente para la redacción de presupuestos, que permita el análisis y la comprobación del mismo.

El contenido y límites de los proyectos se atendrá a lo dispuesto en el Artículo 308, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público (L.C.S.P.). Se adjuntarán las autorizaciones o informes sectoriales que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia

Condiciones

De acuerdo con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, serán de aplicación los artículos 2, 4 y 10 de aquella, siendo la titulación académica y profesional habilitante para la redacción del proyecto básico y de ejecución la que corresponda a cada una de las obras según la naturaleza de la intervención. Como el adjudicatario debe ser el mismo de todos los lotes de un mismo lote y siendo posible la subcontratación, la titulación requerida debe ser la más restrictiva dentro de las diferentes obras que componen EL LOTE

En este sentido,

La titulación requerida según art. 10 para el proyectista sería:

Cuando el proyecto a realizar tenga por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus respectivas especialidades y competencias específicas

La titulación requerida según art. 12 para el director de obra sería:

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de las edificaciones indicadas en el grupo b) del apartado 1 del artículo 2, la titulación habilitante, con carácter general, será la de ingeniero, ingeniero técnico o arquitecto y vendrá determinada por las disposiciones legales vigentes para cada profesión, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas

Y la titulación requerida según art. 13 para el director de ejecución de obra sería:

Cuando las obras a realizar tengan por objeto la construcción de edificios para los usos indicados en el grupo a) del apartado 1 del artículo 2, la titulación académica y profesional habilitante será la de arquitecto técnico.

Será ésta, asimismo, la titulación habilitante para las obras del grupo b) que fueran dirigidas por arquitectos.

En los demás casos la dirección de la ejecución de la obra puede ser desempeñada, indistintamente, por profesionales con la titulación de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico.

Si se estima necesario para garantizar la necesaria coordinación de los redactores con el Servicio de Proyectos y Obras durante el proceso de redacción del proyecto, se celebrarán reuniones periódicas entre ambas partes, que tendrán lugar con la periodicidad que el responsable establecido por el Órgano de Contratación estime oportuno durante la fase de redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, en las dependencias que el órgano de contratación determine.

En estas reuniones se analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

Durante la fase de redacción del Proyecto, los aspectos propios del mismo, recogidos en los puntos

“Memoria” y “Documentación Gráfica” correspondientes al apartado “Documentación Técnica” del PCAP, como por ejemplo:

- Resultados y conclusiones obtenidos en los estudios previos.
- Infraestructuras externas existentes y necesarias.
- Accesos viarios rodados y peatonales existentes y necesarios.
- Ordenación general propuesta, cumplimiento de la normativa urbanística y, en su caso, de otras normativas sectoriales que resulten de aplicación.
- Adecuación a las medidas objetivo recogidas en cada de las Auditorías Energéticas aportadas como base de cada actuación.
- Características constructivas y materiales generales.
- Estimación del presupuesto base de licitación de las obras.
- Accesos al edificio, zonas comunes, circulaciones y comunicaciones verticales, ubicación de las diferentes áreas y dependencias, etc.
- Criterios de diseño y esquemas generales de las instalaciones.
- Características constructivas y materiales detallados.
- Pliego de condiciones técnicas, generales y particulares.
- Presupuesto base de licitación de las obras, obtenido por aplicación de precios unitarios de obra, que deberá ajustarse a la estimación del presupuesto establecida previamente.
- Plazo de ejecución de las obras.
- Cumplimiento de la normativa vigente, y en particular la normativa en materia de seguridad y salud.

El adjudicatario deberá subsanar las observaciones que, en su caso, realice el SAS al proyecto presentado, dentro de los siguientes plazos máximos, que comenzarán a computar desde el día siguiente a la fecha de emisión de la correspondiente nota de observaciones:

- Para la 1^a nota de observaciones al Proyecto Básico y de Ejecución: **10 días.**
- Para sucesivas notas de observaciones al Proyecto Básico y de Ejecución: **7 días.**

Una vez supervisado, y si el órgano de contratación lo estima pertinente, los redactores deberán visar el proyecto final, en los colegios oficiales correspondientes (Colegio Oficial de Arquitectos, Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos, y/o Colegio Oficial de Ingenieros y/o Ingenieros Técnicos según lo estipulado en materia habilitante). Todos los gastos que se originen para el contratista adjudicatario como consecuencia de la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias para obtener la documentación exigida para realizar la solicitud de Licencia Municipal de Obras y cuantos otros informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se considera que forman parte de la oferta económica presentada y por tanto incluidos en el precio del contrato.

Una vez cumplidas por parte del adjudicatario las cláusulas anteriores, a satisfacción del SAS, se entenderá que los trabajos correspondientes a la redacción del Proyecto y a la Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto se han realizado de conformidad a lo estipulado en el presente PPT, por lo que el adjudicatario podrá presentar las facturas correspondientes a dichas fases del contrato.

De lo anterior se deduce que para la tramitación de las facturas correspondientes a las fases de Redacción de Proyecto y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del Proyecto será requisito necesario que el Proyecto Básico y de Ejecución esté supervisado por el SAS cuando sea preceptivo y/o, en su caso, por los Colegios Oficiales correspondientes.

Coordinación en materia de seguridad y de salud durante la elaboración del proyecto de obra.

El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la elaboración del proyecto de obra es, según define la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, tendrá la titulación académica y profesional habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, pudiendo coincidir con el coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y/o también puede ser el técnico que redacta el proyecto si su habilitación lo permite.

3.5.- PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DE LA FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Plazo

El plazo para la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra, Dirección de Ejecución de Instalaciones y Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras, como complementarios del contrato de obra por tener relación de dependencia del mismo, y cuyo objeto es necesario realizarlo para la correcta prestación del contrato, el plazo de duración no podrá exceder del plazo de duración del contrato de obra, salvo para la liquidación del contrato de obras, cuyo plazo será el tiempo necesario para llevar a cabo la misma.

Precio

El presupuesto para esta fase del contrato de Servicios se ha estimado en el 46% de honorarios totales de cada lote, IVA incluido, correspondiente a la fase de dirección de las obras, dirección de ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución de las obras según se indica a continuación:

LOTE 1. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 6 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN DE DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS 6 CENTROS DEFINIDOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA: 43.798,16 €

LOTE 2. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 9 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN DE DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS 9 CENTROS DEFINIDOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR: 28.607,07 €

Importe total del contrato.



Cofinanciado por
la Unión Europea



MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA



Fondos Europeos



Junta
de Andalucía

Consejería de Salud
y Consumo

Servicio Andaluz de Salud

El importe total del contrato es el resultado de las dos fases diferenciadas en el tiempo, correspondientes a la fase de Redacción del Proyectos Básicos y de Ejecución y redacción de los Estudios y/o Estudios Básicos de Seguridad y Salud y a la de Direcciones de Obra, Direcciones de Ejecución y de Coordinaciones en materia de Seguridad y Salud durante la Ejecución de las obras, que se desglosa a continuación, con importe total, IVA incluido de:

LOTE 1. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 6 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS 6 CENTROS DEFINIDOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO CÓRDOBA: 95.213,39 €

LOTE 2. OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN 9 CENTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR:

PRECIO BASE DE LICITACIÓN TOTAL DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICOS Y DE EJECUCIÓN, REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIONES DE OBRA, DIRECCIONES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE FOMENTO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS 9 CENTROS DEFINIDOS DE ATENCIÓN PRIMARIA PERTENECIENTES AL DISTRITO SANITARIO GUADALQUIVIR: 62.189,29 €

Condiciones.

Además de la especificada en el Anexo II del CTE, “**documentación del seguimiento de la obra**”, específicamente y con carácter de mínimos se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

Periodicidad en las visitas de obra.

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas estará obligado a cumplir el siguiente régimen de visitas a las obras, en cada uno de los siguientes apartados:

- Dirección de las obras: 1 visita semanal.
- Dirección de ejecución de las obras: 1 visita semanal.
- Dirección de ejecución de las instalaciones: 1 visita semanal.
- Coordinación en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras: 1 visita semanal.

Estas visitas semanales deberán ser conjuntas, es decir, de todos los técnicos simultáneamente.

Para acreditar el cumplimiento del anterior régimen de visitas, el equipo director deberá incluir en los

informes mensuales copia de las páginas del “Libro de Órdenes y Asistencias para obras del Servicio Andaluz de Salud” donde se recojan dichas visitas.

El anterior régimen de visitas tendrá la consideración de mínimo, es decir, independientemente del mismo deberán realizarse todas las visitas que sean necesarias en función de las necesidades específicas de la obra.

Informes periódicos de obra:

Durante la ejecución de las obras, el equipo director de las mismas deberá emitir informes mensuales que incluirán el siguiente contenido, relativo al período de ejecución de las obras al que hacen referencia:

- Descripción del nivel de ejecución de las obras, acompañada de croquis aclaratorios.
- Seguimiento del programa de trabajo.
- Control de calidad.
- Visitas de obra (Incidencias, observaciones, etc.)
- Seguridad y salud.
- Conclusiones.
- Gráficos de ejecución.
- Fotografías digitalizadas del estado de las obras.

Independientemente de estos informes periódicos, el equipo director de las obras deberá emitir informes extraordinarios sobre cualquier aspecto excepcional que pueda suponer una alteración del curso normal de las obras, así como sobre cualquier otro aspecto de las mismas que sea requerido por el Servicio de Proyectos y Obras del SAS o el responsable que en cada caso determine el Órgano de Contratación.

Dirección de Obra

De acuerdo con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, serán de aplicación los artículos 2 y 12 de aquella, siendo la titulación académica y profesional habilitante para la dirección de obra la que corresponda a cada una de las obras según la naturaleza de la intervención. Como el adjudicatario debe ser el mismo de todos los centros de un mismo lote y siendo posible la subcontratación, la titulación requerida debe ser la más restrictiva dentro de las diferentes obras que componen el lote.

Asimismo, el Artículo 7 de la misma, establece la documentación de la obra ejecutada que ha de aportarse una vez finalizada la obra.

En la fase de Dirección de obra el Director de Obra llevará a cabo la coordinación del equipo técnico facultativo de la obra, la interpretación técnica, económica y estética del proyecto de ejecución, así como la adopción de las medidas necesarias para llevar a término el desarrollo del proyecto de ejecución, estableciendo las adaptaciones, detalles complementarios y modificaciones que puedan requerirse con el fin de alcanzar la realización total de la obra, de acuerdo con lo que establece el proyecto de ejecución correspondiente (Punto 1.4.5. del Decreto 2512/77 Ministerio de la Vivienda).

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra o en la sede que el Órgano de Contratación determine.

El Director de Obra emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

El Director de Obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 230.2 del T.R.L.C.S.P.).

El Director de obra asumirá expresamente la tarea de redacción del Libro del Edificio de cada una de las actuaciones que componen cada lote dentro del presente contrato y dentro de los honorarios a percibir por la dirección de obra. El contenido de cada Libro del Edificio será el exigido por el art 7 de la Ley 38/1999 y por el art 8 de la parte I del CTE.

A la finalización de las obras entregará el correspondiente Certificado de Eficiencia Energética resultante.

Dirección de ejecución

De acuerdo con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, serán de aplicación los artículos 2 y 13 de aquella, siendo la titulación académica y profesional habilitante para la dirección de obra la que corresponda a cada una de las obras según la naturaleza de la intervención. Como el adjudicatario debe ser el mismo de todos los centros de un mismo lote y siendo posible la subcontratación, la titulación requerida debe ser la más restrictiva dentro de las diferentes obras que componen cada lote.

El trabajo específico de Dirección de ejecución de obra de conformidad con las atribuciones aprobadas por Decreto 265/71 consistirá en:

UNO.- Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del Director de la obra.

DOS.- Inspeccionar los materiales a emplear dosificaciones y mezclas exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.

TRES.- Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la seguridad en el trabajo.

CUATRO.- Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.

CINCO.- Medir las unidades de obra ejecutadas y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.

SEIS.- Suscribir, de conformidad con el Director de obra y conjuntamente con él actas y certificaciones sobre replanteo, comienzo, desarrollo y terminación de las obras.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra o en la sede que se determine por el Servicio Andaluz de Salud.

El Director de ejecución de obra emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias.

El Director de ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 230.2 del T.R.L.C.S.P.).

El Director de Ejecución de Obra deberá verificar antes de autorizarse el comienzo de las obras que el Plan de Seguridad fue:

- a) Presentado por la empresa adjudicataria de las obras y firmado por técnico titulado competente.
- b) Informado por el técnico redactor del Estudio de Seguridad y, en su caso, por los técnicos designados para realizar el Control y Seguimiento de dicho Plan.
- c) Aprobado por el Servicio al que está adscrita la obra.

Dirección de obra de instalaciones

De acuerdo con la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, serán de aplicación los artículos 2 y 13 de aquella, siendo la titulación académica y profesional habilitante para la dirección de obra la que corresponda a cada una de las obras según la naturaleza de la intervención. Como el adjudicatario debe ser el mismo de todos los centros de un mismo lote y siendo posible la subcontratación, la titulación requerida debe ser la más restrictiva dentro de las diferentes obras que componen la cada lote.

Pudiendo existir diversas instalaciones para las que es preceptiva la redacción de proyectos específicos de conformidad con sus respectivos Reglamentos e Instrucciones Técnicas complementarias y realizados por técnico competente.

Cuando estos proyectos específicos se realicen por técnico competente distinto del autor del proyecto de edificación, actuará coordinadamente con éste, ateniéndose a los aspectos generales de la instalación señalados en el proyecto de ejecución del edificio.

prescrito en los correspondientes Reglamentos y demás Normas e Instrucciones Técnicas complementarias de aplicación en la ejecución de las distintas instalaciones objeto de las obras contratadas y en particular las siguientes:

- a) Verificará que los distintos proyectos específicos, visados por colegio oficial y presentados en la correspondiente Delegación de Industria, para su Registro Oficial y, en su caso, autorización pertinente, se atienden en su contenido a lo dispuesto en el proyecto de ejecución del edificio aprobado por el Órgano de contratación, que a todos los efectos es el único válido respecto a la descripción, características y calidades de materiales y equipos que deben formar parte de las instalaciones.
- b) Se comprobará, por el director de obra, durante la ejecución de la misma que los materiales y equipos instalados se corresponden con los especificados en proyecto, así como la correcta ejecución del montaje.
- c) Deberá estar presente en la realización de las pruebas, sean estas parciales o finales, a que se sometan las distintas instalaciones; suscribiendo las actas o certificados que a tal efecto se levanten haciendo constar los resultados obtenidos de dichas pruebas.
- d) Emitir cuantos certificados y documentos pudieran ser exigidos por los respectivos Reglamentos y Organismos de la Administración para la obtención de la autorización de Puesta en funcionamiento de las instalaciones.
- e) Se responsabilizará ante el Órgano de Contratación del seguimiento y control efectivo de la entrega, en los plazos exigibles reglamentariamente, de cuantos proyectos específicos y demás documentación deba redactar y presentar el contratista de las obras en los distintos organismos oficiales bien sean estos necesarios con carácter previo a la ejecución de las instalaciones, durante el transcurso de la misma o a su finalización, todo ello en cumplimiento de las obligaciones del contratista adjudicatario con la Administración reguladas en el contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares correspondientes.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean estas convocadas en la propia obra o en la sede que se determine por el Servicio Andaluz de Salud.

El Técnico director de obra emitirá aquellos informes que le sean solicitados por el Órgano de Contratación.

El Director de ejecución de instalaciones para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas.

Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes (art. 230.2 del T.R.L.C.S.P.).

Coordinación en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra.

El Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra es, según define la Disposición adicional cuarta de la Ley 38/1999 de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, el técnico competente integrado en la dirección facultativa, tendrá la titulación académica y profesional

habilitante de arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico, pudiendo coincidir con el coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra para llevar a cabo las tareas que se mencionan a continuación:

- a) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - 1º. Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - 2º. Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.
- b) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales durante la ejecución de la obra y, en particular, en las tareas o actividades a que se refiere el artículo 10 del Real Decreto 1627/1997.
- c) Informar del plan de seguridad y salud elaborado por el contratista, antes del inicio de la obra, y elevarlo para su aprobación al órgano contratante.
- d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

El trabajo se desarrollará en la propia obra, con la obligación de asistir, para asegurar su adecuada realización a las reuniones y entrevistas que fueran necesarias a juicio del Órgano de Contratación, bien sean éstas convocadas en la propia obra, en la sede que se determine por el Servicio Andaluz de Salud.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra emitirá aquellos informes y levantará las actas que le sean solicitadas por el Órgano de Contratación, en el ámbito de sus competencias profesionales.

El Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la ejecución de obra para el mejor desarrollo de sus funciones impartirá al contratista adjudicatario de las obras las instrucciones precisas. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ADMINISTRACIÓN

La documentación que regirá la ejecución de la prestación origin del citado Pliego de Prescripciones Técnicas, será la que a continuación se detalla:

- Planos del edificio, dependiendo de cada actuación, el Órgano de Contratación podrá aportar planos si dispone de los mismos, pudiendo no ser posible en todos los casos.
- Auditorías energéticas que marcan las premisas y el objeto de actuación en cada caso.

5.- CONDICIONES PARTICULARES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE FONDOS EUROPEOS

Como se especifica en el 3.2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES del presente Pliego, todas las actuaciones objeto del presente contrato quedan enmarcadas dentro del Programa FEDER Andalucía 2021-2027, los proyectos objetos del presente pliego se encuadran dentro del 2.1 Objetivo Específico - Fomento eficiencia energética y reducción emisiones CO₂

Para cada una de ellas se ha realizado una Auditoría Energética, con visto bueno por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, con una definición de medidas que deben ser la base de los proyectos que se realicen con el objetivo irrenunciable de una renovación de al menos un grado de profundidad intermedia, tal como se define en la Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, entendiéndose como "grado de profundidad intermedia" aquél cuyo ahorro de energía primaria se encuentra entre el 30 y el 60 %.

Al finalizar la redacción del proyecto, se deberá comprobar que se han incluido en él todas las medidas incluidas en la auditoría correspondiente, comprobándose también con los valores en materia energética ya definidos de los materiales e instalaciones propuestos se corresponde con el ahorro exigido de energía primaria entre el 30 y el 60%.

Al final la ejecución la dirección técnica presentará el Certificado de Eficiencia Energética del edificio terminado que vendrá a certificar dicho cumplimiento irrenunciable de ahorro exigido de energía primaria entre el 30 y el 60%.